

## CLÁUSULA 122

Se modifica la cláusula 122, para quedar en los términos siguientes:

### CLÁUSULA 122

Los derechos de los profesores extraordinarios no podrán ser inferiores a los consignados en este Contrato Colectivo para el personal académico ordinario.

**La Universidad firmará los contratos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del resultado del dictamen definitivo.**

**La Universidad proporcionará a la persona trabajadora el contrato en el momento en que se establezca la relación laboral; enviando a la CMGVPIPPA copia del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma.**